

ÚLTIMA HORA



30 de junio 2008

ENTRA EN VIGOR EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) ¿CÓMO RECUPERAR SU RETENCIÓN?

A partir del 1ro. de julio de 2008 entra en vigor el IDE. Las Instituciones del sistema financiero (ISM) retendrán el 2% por los depósitos en efectivo cuyo monto acumulado exceda de \$25,000.00 en una misma ISM.

¿Cuándo se efectúa la retención por las ISM?

1. El último día del mes
2. En depósitos a plazo al momento en el que se realicen tales depósitos.
3. En adquisición en efectivo de cheques de caja al momento de tal adquisición.

¿Cómo recuperar la retención del IDE?

1. Acreditamiento
 - Acreditar contra el pago provisional de ISR del mismo mes la retención del IDE o contra las retenciones del ISR.

2. Compensación

- Si después de acreditar contra ISR existiere una diferencia se podrá compensar contra IVA, IETU, IEPS.

3. Devolución

- Si después del acreditamiento y compensación subsiste alguna diferencia se podrá solicitar devolución mensual para empresas obligadas a dictaminarse.

Este mismo procedimiento de recuperar el IDE se podrá efectuar en el ejercicio.

A t e n t a m e n t e
Dinámica Tributaria,A.C.
Con Asesoría Técnica de
Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.